

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



RAWSON, 05 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° 080-IPA-2024, la Ley XVII N° 53, Decreto N° 216/98; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley XVIII N° 53, establece entre las atribuciones específicas de la Autoridad de Aplicación organizar todo lo concerniente al aprovechamiento de las aguas, su uso, preservación y reserva;

Que el artículo 28° del citado cuerpo legal, fija los requisitos mínimos que deben contener todas las solicitudes de uso de agua y sin perjuicio de lo que en lo específico determine la reglamentación;

Que por su parte el artículo 37° establece que constituye permiso de uso de aguas públicas el acto administrativo mediante el cual la Autoridad de Aplicación otorga a personas determinadas un derecho precario para el uso especial de agua pública o para la explotación de elementos con ella relacionados;

Que si bien el artículo 38° refiere supuestos en los que la Autoridad de Aplicación está facultada a otorgar permisos de agua pública, tal enunciación no autoriza a concluir su carácter taxativo;

Que entre los distintos supuestos, para el otorgamiento de permisos de uso del agua pública, el Inciso b) del artículo 38° establece que el mismo puede ser para pequeñas utilizaciones de agua o para utilizaciones transitorias, entendiéndose por tales las que no requieran la derivación de agua mediante obras definitivas;

Que en este orden de ideas, es factible el otorgamiento de permiso de aguas destinadas al uso pecuario, cumpliendo los recaudos que establezca la reglamentación;

Que en tal sentido resulta necesario readecuar los formularios de solicitud de permiso de uso de agua pública - uso pecuario, como así establecer los requisitos que deben cumplimentar quienes soliciten uso de agua pública para uso pecuario;

Que para determinar la dotación hídrica, es necesario establecer una clasificación según la naturaleza del semoviente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Legales del Instituto Provincial del Agua;

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 91/20-AGRH-IPA y Resolución N° 84/21-AGRH-IPA.

Artículo 2°. Determínese que los permisos de uso de aguas públicas de uso pecuario, en todas sus categorías, otorgados con anterioridad a la firma de la presente resolución, se les aplica la Resolución N° 91/20-AGRH-IPA y N° 84/21-AGRH-IPA, readecuándose los

//...

149

Dra. Patricia C. Robres
A/c Dirección de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban A. Araya
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



2

mismos a la normativa vigente cuando corresponda su renovación.

Artículo 3°. Apruébese el formulario de solicitud de permiso de uso de aguas públicas – uso pecuario, que se anexa a la presente, el que tendrá carácter de declaración jurada, en relación a la información y datos suministrados por el solicitante, así como la obligación por parte del mismo de informar cualquier modificación, ya sea, referido a su domicilio real, correo electrónico o número de contacto como así también dominial, modificación de actividad productiva, sistema de aprovisionamiento, dado que esto último implica la modificación del título de otorgamiento, quedando facultado este Organismo para dejar sin efecto el permiso otorgado, en caso de verificarse falseamiento en la información.

Artículo 4°. Asistir a los solicitantes de permiso de uso de aguas públicas en aspectos técnicos, cuando así lo requieran.

Artículo 5°. Establécese que la documentación requerida para la solicitud de permiso de utilización de aguas públicas será:

- a) Conformar los formularios respectivos de Solicitud de Usos de Aguas Públicas.
- b) En el caso de actuar un representante, fotocopia de la certificación del poder que acredite su representación y en caso de ser el solicitante un particular, fotocopia certificada del documento nacional de identidad con vigencia legal a la fecha de la solicitud.
- c) Documentación que acredite la titularidad y/o posesión de la tierra, debidamente legalizada, y/o certificado de tenencia emitida por el organismo competente.
- d) Plano o croquis de la propiedad que especifique su ubicación y una somera descripción y trazado de las obras a ejecutadas o ejecutar para la captación, regulación, derivación, distribución, uso, restitución y desagüe.
- e) Adjuntar Declaración Jurada presentada por ante el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) para el año en curso a la Solicitud del Permiso de Uso de Aguas Públicas para uso Pecuario, y cuando la autoridad de aplicación así lo requiera.
- f) Individualización de propiedades vecinas que resultasen afectadas por servidumbres.

Artículo 6°. Establécese la dotación hídrica insumida en las siguientes categorías de semovientes según el siguiente detalle:

Categoría	Semoviente	Dotación (lts./día)
1	Aves de corral	0,5
2	Ovino, caprino y porcino	4
3	Bovino y equino	40

Artículo 7°. Determinase que la vigencia del plazo de emisión del permiso de uso de aguas públicas con fines pecuarios, será de cinco (5) años.

//...

5.º 149
Dra. Daniela C. Rodiles
A/C Directora de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban Larra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



3

Artículo 8°. Establécese la Categoría "A" para el consumo pecuario el pago en concepto de canon o regalía un valor fijo equivalente a 500 m³/año, incluyéndose en esta categoría a las Unidades Productivas que no superen dicho valor y la Categoría "B" para el consumo pecuario el pago en concepto de canon o regalía equivalente un valor fijo equivalente a 1.000 m³/año y no superen dicho valor.

Artículo 9°. Establécese la Categoría variable "C" para consumo pecuario el pago en concepto de regalía o canon el valor pleno del consumo estimado para cada caso.

Artículo 10°. La autoridad de aplicación evaluara el sistema de provisión de agua pudiendo rechazar, si así lo considera, los sistemas de baja eficiencia o determinar acciones específicas para estos casos.

Artículo 11°. La presentación de los requerimientos aquí solicitados, no exime al solicitante de solicitar otras autorizaciones que sean pertinentes ante otros organismos.

Artículo 12°. Cualquier situación no prevista en la presente resolución será analizada por la Dirección de Agua e Hidrogeología y resuelta por el Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 13°. La presente resolución será refrendada por el Subadministrador de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 14°. Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Dr. Esteban D. Parra
A/C Dirección de Agua
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia de Chubut

RESOLUCION N° 149 /24-AGRH-IPA.-

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



ANEXO

SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS USO PECUARIO

FECHA INGRESO I. P. A.

--	--	--	--	--	--	--

Usó exclusivo del I. P. A.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA FISICA (*)		
1.01 Nombre y Apellido:	D.N.I. N°:	
PERSONA JURÍDICA (*)		
1.02 Razón Social:		
1.02.01 Nombre y Apellido Representante Legal:	D.N.I. N°:	
1.03 Domicilio Real (*):	Localidad:	C.P.:
1.04 Domicilio Legal (*):	Localidad:	C.P.:
1.05 Teléfono/Celular N° (*):		
1.06 Correo Electrónico:	Otros:	

2. DATOS DEL PREDIO:

2.01 Establecimiento:	Localidad:
2.02 Nomenclatura Catastral (*):	
2.03 Localidad más próxima:	2.05 Distancia:
2.04 Superficie del establecimiento:	
2.06 Croquis de la propiedad (ADJUNTAR)	
2.07 N° - RENSPA: (ADJUNTAR COPIA DEL RENSPA)	

(*) Campo Obligatorio

3. INFORMACIÓN DEL RECURSO:

3.01 Superficial - Río o Arroyo:	Posee Compuerta: SI	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3.02 Cuenca:
3.02 Subterránea	Calidad de las aguas: (si posee adjuntar)	Profundidad de la Perforación:			
3.03 Ubicación de las obras y o Perforaciones					
3.03.01 Geográficas					
Latitud:.....					
Longitud:.....					
3.04 Memoria Descriptiva de las obras. (ADJUNTAR)					
3.05 Memoria técnica. (ADJUNTAR)					

4. REFERENCIAS DE LA AUTORIZACIÓN:

4.01 Declaración de categoría de semovientes y cantidad:																
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Especie animal (Semoviente)</th> <th style="width: 40%;">Cantidad (número)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Aves de Corral</td><td></td></tr> <tr><td>Ovinos</td><td></td></tr> <tr><td>Caprino</td><td></td></tr> <tr><td>Porcino</td><td></td></tr> <tr><td>Bovino</td><td></td></tr> <tr><td>Equino</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Especie animal (Semoviente)	Cantidad (número)	Aves de Corral		Ovinos		Caprino		Porcino		Bovino		Equino		
Especie animal (Semoviente)	Cantidad (número)															
Aves de Corral																
Ovinos																
Caprino																
Porcino																
Bovino																
Equino																
Otras:.....		Cantidad:.....														

Detalle de consumo tentativo total por día o anual:

4.02 Declaración del Sistema de provisión de agua - marque con una cruz

Categoría	Sistema	
1	Natural – Aguadas	<input type="checkbox"/>
2	Conducciones Revestidas – Cañerías – Molino	<input type="checkbox"/>
3	Canales s/Revestimiento	<input type="checkbox"/>

Otros:.....

OBSERVACIONES:

FECHA: FIRMA SOLICITANTE Y ACLARACIÓN: